

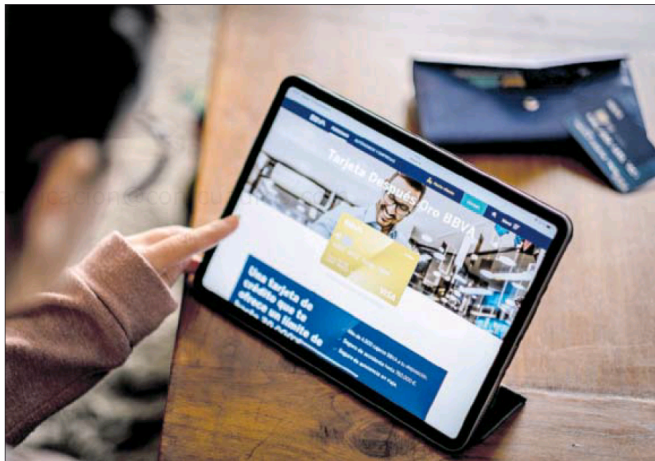
ECONOMÍA Y TRABAJO

Funcas eleva hasta el 6,9% la previsión de inflación media en 2022

ÁLVARO SÁNCHEZ, Madrid
El Panel de la Fundación de Cajas de Ahorro, Funcas, que reúne los resultados de una encuesta a 19 servicios de análisis, anunció ayer que ha empeorado en cinco décimas el crecimiento del PIB español para 2022. La nueva estimación sitúa en el 4,3% el avance, el mismo que espera el Gobierno, que hace tres semanas lo rebajó desde el 7% que había dibujado en los Presupuestos de 2022. Los expertos de Funcas justifican el recorte en la fuerte revisión a la baja del consumo público y privado, así como de la inversión. También en unos datos de crecimiento trimestral (+0,3%) más flojos de lo esperado —lastrados por la omicron, la huelga de transportistas y la inflación energética—, y a la debilidad de los pocos indicadores disponibles en el segundo trimestre.

Estos datos mantienen a España todavía alejada de la estanflación —inflación sin crecimiento económico—, pero recoge un escenario más adverso propiciado por la invasión en Ucrania, la crisis energética, los confinamientos en China y la alta inflación. Precisamente en este último baremo también hay novedades: la encuesta recoge ahora una previsión de inflación media anual del 6,9%, 1,5 puntos más, aunque la moderación será patente en 2023, cuando esperan que caiga al 2,2%, cerca del 2% objetivo del BCE.

El gran recorte este año provendrá de la demanda nacional, que aportará 3,3 puntos porcentuales, ocho décimas menos respecto al consenso de marzo. Por el contrario, el sector exterior sumará un punto al PIB, lo que supone una mejora de tres décimas, aunque no será por un mayor brío de los envíos al extranjero, sino por la rebaja del alza esperada de las importaciones.



Una usuaria consultaba la página web de una entidad financiera. / ALEX ONCIV

Cobrar más del 21% por una tarjeta 'revolving' es usura

El Supremo fija qué condiciones de contratación son abusivas

HUGO GUTIÉRREZ, Madrid
El Tribunal Supremo aclara los criterios para decidir si una tarjeta revolving —de crédito de pago a plazos— es abusiva o si está en línea con el interés normal del dinero. En una sentencia del 4 de mayo a la que ha tenido acceso EL PAÍS, fija la referencia para resolver estos conflictos: la estadística del Banco de España de la tasa anual equivalente (TAE), aplicada por los bancos solo a ese tipo de créditos y no a los genéricos de los créditos al consumo. Esto supone que, si una de estas tarjetas contratadas en la actualidad rebasa el 21% de interés, se considerará usura. Esta cifra —variará en el tiempo— resulta de la media que existe en los grandes bancos, según los últimos datos disponibles en el Banco de España (primer trimestre de 2022), en la facilidad de crédito de hasta 4.000 euros en tarjetas cuya contratación no esté vinculada a la adquisición de bienes de consumo.

En una tarjeta de crédito común el usuario paga con dinero prestado por la entidad pero tiene que devolver todo lo que utilizó durante un mes a principios del mes siguiente. Con una revolving se aplaza el pago del capital dispuesto, partiéndolo en varias cuotas mensuales.

En el primer trimestre, según los datos del supervisor, el Santander cobraba una TAE del 19,56%, el BBVA del 18,99%, Bankinter (a través de EVO) del 19,99% y el Sabadell del 19,56%, entre otros. "El baremo está más claro", insisten fuentes del sector, que explican que hasta ahora se utilizaba un tipo efectivo que no incluía las comisiones. Además, el fallo deja claro que se debe utilizar la TAE de créditos similares y no la general, por lo que se elevará la referencia de lo que se considera el precio normal del dinero para estos productos.

Lo que el Supremo no especifica es en cuánto se tiene que sobre-

La referencia que ha de usarse es la TAE media de este tipo de créditos

Los jueces tendrán la última palabra para decidir qué desviación es ilegal

pasar la media para que lo considere usura. Es decir, si la diferencia son solo unas décimas, podría determinar que está en línea con los precios, pero si la brecha es significativa las entidades perderán los litigios. Esa es la principal conclusión que extrae el sector. "Bancos y clientes tienen una referencia con la que comparar sin dudas", añaden las fuentes.

En el fallo que se conoce ahora, por ejemplo, el Alto Tribunal resuelve que una tarjeta revolving con una TAE del 24,5% contratada en 2006 no era abusiva. "La documentación aportada al litigio, obtenida de la propia base de datos del Banco de España, revela que en fechas próximas a la emisión de la tarjeta era frecuente que la TAE aplicada por las entidades bancarias a las operaciones de tarjeta de crédito con pago aplazado fuera superior al 20%, siendo habitual incluso que las contratadas con grandes entidades bancarias superasen el 23, 24, 25 y hasta el 26%", recoge el texto de la Sala de lo Civil del Supremo.

Por ello, el Supremo ha desestimado el recurso de casación del caso en cuestión, al considerar que la Audiencia Provincial no vulneró los preceptos legales invocados, ni la jurisprudencia existente. Y apostilla que el tipo de interés marcado en esta tarjeta revolving "estaba muy próximo al tipo medio de las operaciones con las que más específicamente comparte características".

Con esta nueva sentencia, fuentes del sector creen que la balanza en la resolución de los litigios pendientes caerá más veces a favor de la banca. Según estas fuentes, desde 2020 las empresas estaban perdiendo la mayoría de juicios. Especialmente, tras el caso sonado en el que el Supremo anuló un préstamo de tarjeta revolving con un interés del 27%. Entonces ya se diferenciaban en el Banco de España las estadísticas entre los préstamos personales (con intereses más bajos, sobre el 7%-8%) y los específicos de estas tarjetas (entonces también entre el 19% y el 20%). Cuando se publicaban de manera unificada, se hacía la media y el 25% TAE era usura porque suponía más del doble. Pese a ello, en el fallo de marzo de 2020 se consideró igualmente abusivo porque rebasaba con creces el interés de esas tarjetas específicas.

Algunos despachos de abogados que llevan casos de revolving creen, por su parte, que hay que esperar para que se vea si se dan cambios significativos. "Para que cree jurisprudencia se tiene que dar una reiteración de sentencias o ser del pleno, que no es el caso. Así que está por ver todavía si este cambio se consolida", argumenta José Ángel Martínez, director jurídico de Unive Abogados.

Las mujeres rozan el 30% en los consejos de administración de las compañías cotizadas

Su presencia sube tres puntos en el último año, pero no alcanza el objetivo de la CNMV

CARMEN SÁNCHEZ-SILVA, Madrid
Por poco, por muy poco, las compañías cotizadas en la Bolsa española no cumplieron el objetivo que fijó la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para 2021. La presencia de mujeres en sus consejos de administración terminó el pasado ejercicio con un porcentaje del 29,26%, según los datos del supervisor bursátil, cerca del 30% que fijaba para ese año el organismo. Pese a ello, las

consejeras aumentaron en tres puntos sobre el año anterior, en un ejercicio en el que muchas empresas pisaron el acelerador para llegar a la meta fijada.

"Este dato supone que las compañías han alcanzado prácticamente, de media, el objetivo del 30% establecido en 2015 en el anterior Código de Buen Gobierno", se consuela la CNMV en un comunicado. "Sin embargo, todavía hay 55 compañías (ocho del Ibex 35)

que no alcanzan esa meta", añade. En el selectivo bursátil, donde los asientos ocupados por mujeres en los consejos sumaron un 34,20%, ACS, Aena, Sabadell, Fluidra, IAG, Rovi, Naturgy y Solaria incumplieron las recomendaciones de la CNMV para 2021.

Si bien, tal y como destaca el supervisor, otras nueve empresas del Ibex y 15 del mercado continuo ya cumplen con el nuevo porcentaje del 40% fijado para fina-

les del presente año en la última reforma del Código. Para poder llegar a ese porcentaje, las compañías cotizadas tendrían que nombrar a 107 mujeres para sus órganos de decisión (24 en el Ibex, es decir, un 5,7% del total), compuestos por un total de 799 miembros.

La CNMV califica de positiva la evolución, pero cree que las empresas "tienen margen" para mejorar, sobre todo en los puestos "de alta dirección y como conse-

ras ejecutivas", en las que hay 12 en total, tres de ellas en firmas del Ibex. En 2021 sólo había un 19,66% de directivas en los comités ejecutivos de las cotizadas. En las compañías del índice selectivo sumaban el 22% tras avanzar cinco puntos porcentuales en el último año. En cambio, en las empresas con una capitalización superior a 500 millones de euros representaban casi el 19% y en las de menos de esa cantidad, el 16,59%.

Acerinox, Naturgy y Solaria son las firmas del Ibex 35 que no tienen ni a una sola mujer en su alta dirección. Ferrovial, Almirall, Fluidra, Amadeus, Cellnex y Merlin solo cuentan con una. Del lado opuesto, el comité directivo de Aena tiene un 55,5%, 5 en total; Red Eléctrica, 6 (50%), y Mapfre y Cie Automotive, 4 (44%).